

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2022-028664 / 1-2022-029437 / 1-2022-029838
Fecha de Radicado	27 de septiembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0485
Tema	Terminación del vínculo contractual de un contador Público

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Participé en la creación de una empresa desde el acto constitutivo y para la cual soy accionista actualmente y en la cual laboré como Contadora desde el inicio de la empresa en marzo 1 de 2020 hasta el 15 de abril de 2022.

Por diferencias con los accionistas y por injusticias cometidas a mi parecer con otro accionista, me retiré como contadora; a la fecha de mi retiro, 15 de abril de 2022, dejé la información contable al día, cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 y cierre contable al 31 de marzo de 2022.

No presenté los Estados Financieros en los formatos en los cuales yo los presentaba, que eran completos, con notas, detallados, comparativos, porque en verdad a ningún socio les interesó, no revisaban ni objetaban y la Junta Directiva, presentaba unos análisis por su cuenta, diferentes a la presentación que hacía y esos si los socializaban con la asamblea y en vista de esta actitud cuando me retiré y en varios correos les expuse que con el nuevo contador, definieran cómo querían los Estados Financieros.

*Mi consulta es: Hoy 27 de septiembre de 2022, me llega una carta en la cual los accionistas me solicitan **... "que de acuerdo a las funciones que desempeñaba como contadora y en cumplimiento de los deberes en el ejercicio de su profesión, realice los ajustes pertinentes a la información financiera de la vigencia 2021, que estuvo bajo su responsabilidad, de tal manera que la sociedad pueda dar trámite a la asamblea general de accionistas, cerrar el ciclo de la vigencia 2021 y evitar de esta manera que la empresa entre en nuevos contratiempos que perjudiquen el proceso de recuperación y ajuste que se viene adelantando.***

Así mismo, realizar los ajustes a la información financiera enero 2022 abril 15 2022, con estados financieros al 31 de marzo de 2022."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

A pesar de que laboré hasta el 15 de abril de 2022 y dejé todo al día contablemente, y les expuse que diseñaran los estados financieros como ellos quisieran porque los que yo presentaba no los analizaban: 1- ¿Estoy en la obligación de hacerlos, a sabiendas que ya no laboro para la empresa y que han nombrado dos contadores, desde abril 15 de 2022 a la fecha? ¿Se pueden negar el contador actual a realizar esos estados financieros, a sabiendas de que la información quedó lista y no requiere de ajuste alguno?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de las preguntas planteadas por el consultante:

¿Estoy en la obligación de hacerlos, a sabiendas que ya no laboro para la empresa y que han nombrado dos contadores, desde abril 15 de 2022 a la fecha?

¿Se pueden negar el contador actual a realizar esos estados financieros, a sabiendas de que la información quedó lista y no requiere de ajuste alguno?

Nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto 2019-1221¹. En dicha consulta se manifestó lo siguiente:

“(…) Con respecto a la pregunta del peticionario, en primer lugar debemos anotar que el responsable de los estados financieros es la administración de la entidad, el Contador Público al prestar sus servicios en una empresa también forma parte la administración, y por ello la responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros, no debe asignarse como una función exclusiva del Contador Público que es contratado por una entidad. (…)

Por ello, los derechos y obligaciones del Contador Público y del usuario de sus servicios deben establecerse mediante un contrato, documento donde se establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades del contador y de quien contrata sus servicios. (…)

Por lo anterior, al finalizar el vínculo contractual, se deberá tener en cuenta lo consignado en el contrato y en otras disposiciones legales que regulan las relaciones laborales y el ejercicio profesional, al respecto el CTCP mediante concepto 2018-0678² manifestó lo siguiente:

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e08debd5-5404-4176-b5e1-0cacc96ad77f>

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=2922447c-b670-4f0f-9c06-3f640d984977>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

“Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:

- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);*
- *Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);*
- *Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;*
- *Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y*
- *Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.” (...)*

Además de lo anterior, y en línea con las normas de control de calidad que deben aplicar todos los Contadores Públicos en Colombia, también es recomendable que para regular las relaciones contractuales entre el Contador y el usuario de sus servicios, al inicio del contrato se considere el registro de los términos del acuerdo en una carta de encargo o en otra forma adecuada de contrato escrito. Este instrumento es de gran utilidad para establecer responsabilidades y obligaciones de las partes que suscriben el contrato, en caso de terminación unilateral del contrato. (...)

***En conclusión,** al finalizar un contrato de prestación de servicios, es deseable que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignen los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar esta actividad. Si la administración requiere que se completen tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, deberá tenerse en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.”*

Finalmente es conveniente aclarar que si terminadas las obligaciones adquiridas por el contador público y entregado el cargo como se ha recomendado, el desarrollo de la contabilidad posteriormente a su retiro, así como la preparación de los estados financieros respectivos, son responsabilidad del contador que actualmente tenga esos compromisos. De ahí que la certificación sobre los mismos como lo ordena el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, le corresponde tal como lo indica la norma: al contador “bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20